

RESOLUCIÓN No. 044-CGREG-06-12-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras/os servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “*La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...) Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente (...)*”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes (...)*”;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- contempla: “**Decisiones legislativas.** - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus

miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”;

- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...) Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias (...);”*
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIPI”;*
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto (...);”*
- Que,** la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 520 de fecha 11 de junio del 2015;
- Que,** los numerales 2, 5 y 13 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo, las siguientes: *“(...) 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...) 5. Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas (...) 13. Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno (...);”*
- Que,** el numeral 8 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, contempla entre las atribuciones del Secretario Técnico, la siguiente: *“(...) 8. Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para aprobación del pleno del organismo (...);”*
- Que,** la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece: *“En todo lo que no esté previsto en esta ley, respecto de los Gobiernos autónomos y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 035-CGREG-05-10-2020 del 05 de octubre de 2020, el Pleno del CGREG expidió la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, en la cual determina entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Técnico, la siguiente: *“(...) h. Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la*

provincia de Galápagos para aprobación del pleno del organismo (...);

- Que,** mediante Resolución No. 035-CGREG-05-10-2020, en su numeral 1.2.2.1. establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio del CGREG, la siguiente: “(...) **m. Planificar, ejecutar y evaluar la ejecución del Plan Operativo Anual de la Dirección y de la institución (...)**”;
- Que,** a través de Resolución No. 001-APP-23-11-2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Asamblea de Planificación Provincial resolvió: “**Art. 1.- Conocer el anteproyecto presupuestario 2023 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos planteado para la Planificación de Inversión del ejercicio fiscal del año 2023. Art. 2.- Expresar su conformidad con las prioridades de inversión establecidas en el anteproyecto presupuestario 2023 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos planteado para la Planificación de Inversión del ejercicio fiscal del año 2023. Art. 3.- Poner en conocimiento de los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos el anteproyecto del presupuesto validado con los documentos habilitantes, preparados por la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio, para su conocimiento y aprobación según corresponda (...)**”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designa a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** a través de Resolución No. 012-CGREG-27-05-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designó: “(...) **al Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos**”;
- Que,** previo los informes técnico y jurídico correspondientes, el Pleno del Consejo mediante Resolución Nro. 041-CGREG-25-11-2022 de fecha 25 de noviembre del 2022, resolvió: “**Art. 1.- Acoger el Informe Nro. CGREG-DPGT-2022-0246 de fecha 22 de noviembre de 2022 con su Anexo 1, y el Informe Jurídico Nro. 126-DAJ-2022 suscritos por la Directora de Planificación y Gestión del Territorio (e), y el Director de Asesoría Jurídica, en su orden, y aprobar, en Primer Debate, el Plan Operativo Anual 2023 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos**”;
- Que,** mediante Informe Nro. CGREG-DPGT-2022-0274, de fecha 05 de diciembre de 2022, elaborado y aprobado por la Mgs. Marisol Olaya Granda, Directora de Planificación y Gestión del Territorio (e) en relación a la “Aprobación del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”, en su conclusión señala: “(...) **El Plan Operativo Anual del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos se ha elaborado considerando los ingresos y egresos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para la consecución de los objetivos y metas del plan operativo contenidos en los programas, proyectos y actividades conforme a las atribuciones y competencias del CGREG. • El proyecto denominado “FORTALECIMIENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DISPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS”, con CUP 040450000.0000.388415, se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión – SIPeI por un monto de ejecución para el ejercicio fiscal 2023**”;

por USD. 14.393.853,16. • El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos deberá realizar actualización al Plan Operativo Anual 2023 a fin de que las cifras de ingresos y egresos guarden relación con la Proforma Presupuestaria Anual 2023 aprobada por la Asamblea Nacional.”;...**RECOMIENDA:** “Remitir a la Secretaria Técnica el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023, para que, conforme a la normativa legal vigente convoque al cuerpo colegiado del Pleno del Consejo de Gobierno para obtener la aprobación en segundo y definitivo debate”;

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ha sido convocado a través de Oficio Nro. CGREG-P-2022-1767- OF, de fecha 05 de diciembre de 2022, para el conocimiento y aprobación en Segundo Debate del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, de conformidad al tercer punto del Orden del Día;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe Nro. CGREG-DPGT-2022-0274 de fecha 05 de diciembre de 2022 suscrito por la Directora de Planificación y Gestión del Territorio (e), y aprobar, en Segundo Debate, el Plan Operativo Anual 2023 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, debiendo para el efecto, expedirse la correspondiente Ordenanza que aprueba el Presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para el Ejercicio Económico 2023.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese al Secretario Técnico, la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio, Dirección Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica del CGREG.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 06 días del mes de diciembre del año 2022.

Lcda. Katherine Llerena C.
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida M.
Secretario Técnico del CGREG